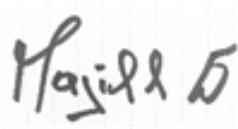


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 4 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó escrito mediante el cual solicita se oficie a la empresa GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S. de Cali – Valle, a fin de que se le informe si se dio cumplimiento al embargo de alimentos en los meses de febrero a mayo del presente año, ordenado por el Juzgado en noviembre de 2020. Lo anterior debido a que la fecha no hay consignaciones. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2006-00115
Auto interlocutorio nro. 0471**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALADAS**

Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: GLORIA ESPERANZA VALERO HUERTAS
Demandado: HUGO JURADO LUMPAQUE
C.C.10.180.371
Radicado: 2006-00115

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se accederá a la petición efectuada por la demandante y, en consecuencia, se oficiará a la empresa GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S. de Cali – Valle a fin de que informen las razones por las cuales no se le han vuelto a hacer los respectivos descuentos de la medida de embargo al señor HUGO JURADO LUMPAQUE desde el mes de febrero a mayo de la presente anualidad, igualmente se le advierte al Pagador del demandado sobre el art.593-9 del C. General del Proceso, en caso de no proceder conforme a lo ordenado, deberá responder por los valores dejados de descontar. El numeral 3 del art. 44 del C.G.P. dice: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los*

particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución". Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ff03cdeccd187082b61ff7f841e65a114cb4e60acca45434c8b3252394949b**

Documento generado en 04/05/2022 03:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>